



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD-2023-100.13.034

RESOLUCIÓN No. 034

16 de Agosto de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA, A UN EDIL COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA – VALLE, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante elección popular fue elegida la señora **ADRIANA MARIA PRADO AGUDELO**, identificada con la CC 38559984 de Cali Valle, como miembro de la junta administradora local de la comuna 10 de conformidad con la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual tomo posesión de su cargo ante el señor Alcalde del Municipio de Palmira Dr. **ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA** el día 22 de enero de 2020, hecho que fuera registrado en el Acta de Posesión.

Que el pasado 06 de julio de 2023, fue radicado oficio al área de correspondencia con PQR 20230021540 por parte de la señora **ADRIANA MARIA PRADO AGUDELO**, identificada con la CC 38559984 de Cali Valle, manifestando su renuncia irrevocable al cargo de elección popular como edil de la comuna 10 de la ciudad de Palmira, argumentando motivos de índole personal,

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 136 de 1994, los miembros de las JAL no tendrán suplente, y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente.

Dando cumplimiento al artículo 12 de la Ley 136 de 1994 - funciones de los alcaldes: “Conceder licencias y aceptar renunciaciones a los funcionarios y miembros de las juntas, concejos y demás organismos cuyos nombramientos corresponda al Concejo, cuando éste no se encuentre reunido, y nombrar interinamente a quien deba reemplazarlos, excepto en los casos en que esta ley disponga otra cosa”.

Por otro, de acuerdo a las funciones de esta Secretaría de Participación Comunitaria de la Alcaldía de Palmira establecidas en el decreto 213 de 2016, y las responsabilidades misionales que le delega el acuerdo municipal 022 de 2021, se evidenció que la junta Administradora Local de la Comuna 10 no está sesionando, no cuenta con una estructura organizativa, ni planeación de actividades, incumpléndose lo estipulado en el artículo 131 de la ley 136 de 1994 y artículo 5 del acuerdo municipal 022 del 06 de octubre del 2021, motivo por el cual fueron excluidos de los beneficios del pago como independiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, del Seguro de Vida y de la Aseguradora de riesgos laborales ARL.

Es claro entonces, que al existir un incumplimiento de funciones de la JAL de la comuna 10, el competente para aceptar la renuncia de la señora **ADRIANA MARIA PRADO AGUDELO** es el Alcalde doctor Oscar Escobar



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

De otra parte, la Registradora Nacional del Estado Civil quien por competencia organiza y vigila el proceso de elecciones de las Juntas Administradoras Locales JAL, informa a través de oficio VAL-REPAL 1010-11- 000448 enviado por correo electrónico el 24 de julio del año en curso, que: "Verificada la lista Definitiva de Candidatos Inscritos (E-8), el PARTIDO de la U solamente inscribieron dos (2) candidatos; en ese orden de ideas, por la lista del Partido de la U, no existen más candidatos que permitan proveer la curul"

Por lo anterior, analizada la documentación aportada queda plenamente demostrado su calidad como miembro de la Junta Administradora Local JAL como Edilesa de la comuna 10, y que según lo reportado por la Registraduría Nacional del Estado Civil como se precisó anteriormente, no existen más candidatos que permitan proveer la curul, se procede a aceptar la renuncia de la señora **ADRIANA MARIA PRADO AGUDELO**, identificada con la CC 38559984 de Cali Valle.

En mérito se lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ADRIANA MARIA PRADO AGUDELO**, identificada con la CC 38559984 de Cali Valle como miembro de la Junta Administradora Local de la Comuna 10.

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, remitir copia a la Registraduría del Estado Civil de Palmira Valle de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación, la cual habrá de efectuarse por conducto de la Secretaria de Participación Comunitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde Municipal de Palmira Valle, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Julio Adrián Páez Loaiza - Profesional Especializado Grado III
Transcribió: Julio Adrián Páez Loaiza - Profesional especializado Grado III
Aprobó: Carolina Vidal Vélez - Secretaria de Participación Comunitaria
Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E)